



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:54435/2014

CÓRDOBA, **12 FEB 2015**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Mayor solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única – con relación de empleo público), con la Bibl. Marcela PUEYREDON (DNI 23.822.042), atento lo informado a fs. 28 por el Departamento de personal y a fs. 33 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 55712 y lo dispuesto por la Ordenanza 5/12,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única – con relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Bibl. Marcela PUEYREDON (DNI 23.822.042), que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2015, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 33, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor a suscribirlo en representación de esta Casa. La erogación que demande el presente contrato será atendida con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Bibl. Marcela PUEYREDON, entre el 1º de noviembre de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- La Bibl. Pueyrredon deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 días a sus efectos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **63**



Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Cuozzo, Gabriela del Valle, en carácter de Directora General de Biblioteca Mayor, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS 5/2012 de fecha 22/05/2012 en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta. PUEYRREDON, MARCELA D.N.I. 23.822.042 en adelante el "CONTRATADO", dc

celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta PUEYRREDON, MARCELA, quien acepta, para que preste servicios en los Departamento de Servicios al Público y Centro de Documentación de Biblioteca Mayor -

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de atención al público en el Salón de Lectura y en el Centro de Documentación y desarrollando tareas en el área Desarrollo de Colecciones con una carga horaria de 25 (Veinticinco) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 15 a 20 horas. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/11/2014 al 30/04/2015 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos \$ 9.452,50 (son pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100), equivalente a categoría 3667/5B más título; y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT 366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.



QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Secretaria General (Dependencia 21).

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d); f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por " INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y



programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre S/N, Pabellón Argentina, 2° P. , de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) Capital

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la

Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del -



UNC	Fecha: 18/12/2014	Expediente: 0054435/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	-----------------------------------------

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica - con relación de empleo público) con el **Bibl. Marcela PUEYRREDON**, para prestar servicios en los Departamentos de Servicios al Público y Centro de Documentación de la Biblioteca Mayor de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/2012.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO		Importe Total
Bibl. Marcela PUEYRREDON DNI: 23.822.042 Período del Contrato: 01/11/2014 al 30/04/2015 Contrato obrante a fs. 25/27 Retribución Unica..... \$9,452.50 Remuneración Unica \$56,715.00 S.A.C. \$4,726.25 Sub-Total \$61,441.25 Contribución Patronal \$14,745.90 TOTAL \$76,187.15		\$ 76,187.15
Notas:		
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General, según informe a fs. 28. 2) Se solicita autorización para que la Lic. Gabriela del Valle Cuozzo, en su carácter de Directora General de la Biblioteca Mayor de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 21 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 17. 4) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 28. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.		

IMPUTACION: SECRETARÍA GENERAL					
FUENTE: 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Afectación 2014
Dep. 21	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 25,395.72

OBSERVACIONES:

gs

[Signature]
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección General de Contrataciones
 C.B.S. - UNC

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 29 de diciembre de 2014
 Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**
 Atentamente

[Signature]
 ENGIO F. OBEIDE
 Gerente de Planificación
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba